



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2018-00343-00**
Accionante: **Sandra Margarita Medina Paguana**
Demandado: Nación – Rama Judicial - DEAJ¹ - Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Vista la nota secretarial que antecede², se advierte que mediante auto datado a 18 de enero de 2019³, esta judicatura decidió declarar un impedimento para avocar el conocimiento de la presente demanda, ello, por tener el suscrito Juez un interés directo en la resulta del proceso.

La providencia del 18 de enero de 2019, se referenció con el radicado N° 70-001-33-33-003-**2018-00340-00**, por tanto, se hace necesario corregir el yerro involuntario en que incurrió el despacho.

Así las cosas, se procederá a corregir este error y se ordenará a Secretaría dejar sin efecto la notificación por estado del auto del 18 de enero de 2019⁴ con radicado N° 70-001-33-33-003-2018-00340-00 y notificar por estado el auto de fecha de 18 de enero de 2019⁵ con radicado N° 70-001-33-33-003-**2018-00343-00**.

En consecuencia, se **DECIDE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la notificación de la providencia del 18 de enero de 2019⁶, la cual se adelantó en el estado N° 0003 del 21 de enero de 2019.

SEGUNDO: MODIFICAR el radicado del auto de fecha 18 de enero de 2019⁷, teniendo para tal efecto, la radicación N° 70-001-33-33-003-**2018-00343-00**.

TERCERO: NOTIFIQUESE por estado la providencia del 18 de enero de 2019⁸, con radicado N° 70-001-33-33-003-**2018-00343-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

² Folio 37 del expediente.

³ Folio 38 del expediente.

⁴ Folio 38 del expediente.

⁵ Folio 36 del expediente.

⁶ Folio 38 del expediente.

⁷ Folio 38 del expediente.

⁸ Folio 36 del expediente.